

¿Divorcio entre moral y derecho?

EN los últimos años en España nos hemos visto abocados a conflictos entre algunas leyes nuevas y la conciencia moral o ética de no pocos ciudadanos, sean o no creyentes. Se pueden mencionar diversos ejemplos de desigual importancia: el aborto, la insumisión ante el servicio militar, algunas peticiones o intentos de despenalización/legalización de la eutanasia activa, cuestiones de bioética o legislaciones fiscales, despenalización del adulterio y de los anticonceptivos... En esas situaciones las leyes van por un camino y algunos ciudadanos creen en conciencia que pueden o deben ir por otro. Elevándonos de los casos particulares a la tesis general nos encontramos ante un binomio que hoy resulta particularmente conflictivo: la moral-el derecho positivo. Este binomio es importante, complejo y tiene una no pequeña incidencia en la vida social y personal. En estas breves reflexiones nos limitaremos a acotar el campo a tres afirmaciones generales.

La moral y el derecho son distintos

PERO no debemos confundirlos. En situaciones históricas de confesionalidad de los Estados la

legislación civil quedaba tutelada por una determinada moral religiosa. Los cauces para el pluralismo posible estaban prefijados y eran estrechos. La situación hoy en la mayoría de los Estados —y desde luego en los de Europa occidental— es muy distinta. No hay aquí confesión religiosa alguna que imponga eficazmente sus principios morales en la legislación civil. Son los ciudadanos quienes, por consenso, establecen un marco de referencias metajurídicas que los Estados, si quieren ser verdaderos Estados de Derecho, deben respetar.

ESTE proceso de separación entre la moral religiosa y el Derecho ha sido largo y doloroso. Comienza en Europa de un modo más decidido con las guerras de religión del XVII. Se trataba de conseguir un espacio en el que los ciudadanos, de diversas confesiones religiosas, pudieran coexistir en paz. Con ello la «verdad religiosa» de cada una de las confesiones pasaba, hasta cierto punto, a una esfera privada. El orden político, la convivencia ciudadana, la regulación de los derechos civiles se iban desvinculando del ámbito religioso. Así la religión va siendo una más de las instituciones e intereses que pertenece al ámbito de una sociedad libre pero ya no es un elemento decisivamente constitutivo del orden estatal. Con Kant esta tendencia de separación recibe un impulso decisivo. El sistema jurídico civil dispone, para su cumplimiento, del arma eficaz de la sanción penal. La moral, por el contrario, es un ideal, un «deber ser» que se apoya en el dictamen de la propia conciencia, la amonestación y la promesa/amenaza de la retribución en un más allá o queda sancionado en la reprobación de la misma conciencia.

Este proceso de separación abre la puerta a posibles desviaciones peligrosas. Se puede caer —y a veces de qué manera— en el extremo del positivismo jurídico. La Alemania nazi podía decir que respetaba correctamente «sus» leyes. Bien es verdad que dictaba leyes que se asentaban sobre una especie de «derecho natural del terror». El proceso de separación tiene también —no cabe duda— indudables aportaciones positivas. No añoramos las concepciones políticas o los regímenes del XVII.

Moral y derecho no deben instrumentalizarse

LA tentación acecha a ambas partes, a la moral y al derecho. Tiene la moral el peligro de buscar siempre el apoyo del derecho y de confundirse con él. O bien, pretende que todo el orden moral, sobre todo un orden moral específico, quede protegido por normas jurídicas de obligado cumplimiento.

En el cristianismo no todos los preceptos morales están formulados expresamente y de modo concreto en la revelación. La «moralidad» está profundamente enraizada en el sujeto humano. El hombre libre, a lo largo de una serie de decisiones tomadas en su conciencia, va dando forma y cuerpo a lo que él considera un proyecto digno de persona y de sociedad. Se ayuda para ello no sólo de sus propias convicciones y actitudes sino que se encuentra también rodeado por una serie de instituciones (como la familia, la propiedad), de valores y principios, de un determinado orden político, económico, cultural y social. Así va configurando con una relativa libertad y responsabilidad su propio camino.

Estas afirmaciones sobre la moral no son nuevas. Recogen la doctrina tradicional de la Iglesia. Los primeros cristianos no contaban con un código moral específico cuyas prescripciones concretas los separasen radicalmente del medio ambiente en que vivían. Tenían la enseñanza y el ejemplo de Jesús, transmitidos por los primeros testigos. Al aplicarlo en sus propias vidas iban surgiendo tipos humanos de conducta íntegra que se distanciaban de los abusos y aberraciones de su medio ambiente pagano. Para los Santos Padres, que relacionaban estrechamente la sabiduría de los filósofos antiguos con la revelación de Cristo, el Decálogo era expresión de la ley natural. Más tarde Santo Tomás afirma expresamente que: «la razón natural es la regla de obrar humano..., y por ello no fue necesario dar otros preceptos que los preceptos morales de la ley dictados por la razón» (1). En este mismo sentido el Decreto de Graciano afirma que Cristo

(1) ST, I-II, 108, 2 ad 1.

no impuso ningún nuevo precepto que no estuviese ya en aquellos contenidos en la ley natural.

Si esto es así quiere decir que la moral tiene que renunciar a una cobertura jurídica (y penal) de todos y cada uno de los preceptos morales. No todas las transgresiones a un código moral son por ello penalizables en el derecho. La moral no debe pretender instrumentalizar el derecho. Las iglesias y confesiones religiosas no pueden constituirse en la instancia última que garantiza la moralidad en una sociedad pluralista. Tampoco es misión directa del orden jurídico de un estado pluralista convocar a los ciudadanos a campañas de moralización de la sociedad. Como dice Karl Lehmann, obispo de Mainz y presidente de la Conferencia Episcopal Alemana, «aquel que en definitiva fuerza un sistema jurídico a una determinada moralidad, puede convertirse en un tirano. En ese caso se está cerrando así todo acceso a la moralidad».

Los límites del derecho

PERO, mencionada la tentación a que está expuesta la moral, no podemos ignorar el peligro que acecha al derecho. No puede vivir de espaldas a la moral, ignorándola expresamente o prescindiendo totalmente de valores morales más o menos compartidos por todos. Sería todavía peor si, para liberarse de la tutela de situaciones anteriores, buscase el derecho la confrontación directa con la moral.

En el mar abierto de las actuales sociedades pluralistas desembocan corrientes distintas, como pueden ser máximas y principios de comportamiento del mundo antiguo, ideales de ética cristiana, concepciones del mundo liberal y principios emanados del socialismo. Todo ello constituye un fondo que es asumido por las sociedades democráticas. Ese fondo de «valores fundamentales» (Grundwerte) establece una cierta relación entre las morales religiosas y los ordenamientos jurídicos de las sociedades pluralistas. La actual concepción de los derechos humanos tiene una cierta semejanza con lo

que la filosofía clásica denominaba «derecho natural». Los derechos humanos vienen a ser un referencial metajurídico ante el cual deben quedar legitimadas las disposiciones positivas del derecho. No pocos tribunales supremos de países occidentales en las últimas décadas mencionan, como fundamentación de sus sentencias, esa «escala de valores» o «valores fundamentales» que son el acervo común que debe ser respetado por las legislaciones positivas. Ciertamente esa constelación de valores fundamentales no es la traducción literal de una corriente moral concreta. Se da así una orientación del derecho a la moral pero no la dependencia de un determinado sistema jurídico de una moral concreta.

La tradición católica desde sus primeros comienzos ha venido defendiendo un concepto de «derecho natural» que vinculaba estrechamente la moral y el derecho. En una sociedad pluralista ese concepto de derecho natural encuentra mucho más difícilmente una fundamentación. Para no pocas personas la concepción del derecho natural resulta inaceptable. Pero hay algunas dimensiones de ese concepto que pueden expresar ciertas constantes del ser humano y que tienen que ser respetadas en todos los sistemas jurídicos si no queremos caer en la tiranía del más fuerte. El derecho natural hoy es una cuestión que, desde luego, no está resuelta pero tampoco liquidada.

Consecuencias

ESTAS reflexiones han querido ofrecer un marco de referencias que nos parece digno de ser considerado, tanto desde el punto de la moral como del derecho. Pero creemos que no es suficiente —aunque no sea poco— subrayar el mutuo respecto a la propia independencia y criticar el desconocimiento mutuo como si se postulase un recorrido en el que moral y derecho caminasen por raíles paralelos, sin choques ni encuentros. La reflexiones que preceden nos llevan de la mano a convergencias más concretas.

Y la primera de ellas es que no todo está permitido. No todo lo que deja de estar penalizado por una ley está moralmente

permitido por la conciencia. No todo lo que técnicamente posible resulta éticamente aceptable. Ciertamente hay opiniones diversas y más en una sociedad pluralista. Pero el hecho del pluralismo no justifica el «vale todo por igual». El pluralismo no es sólo el reconocimiento respetuoso de opciones legítimamente diversas. Tiene que ser también el punto de partida para la búsqueda responsable en común de un ideal de humanidad. De otra forma, no es pluralismo. Es disolución y anarquía.

En segundo lugar: cada grupo que se enrola en esta búsqueda en común debe hacer su propia aportación a partir de su propia identidad. El pluralismo sinceramente aceptado exigirá que nosotros los cristianos hagamos nuestras las preguntas angustiadas que también se hacen los demás. Pero ese mismo pluralismo tiene hasta el derecho de recibir de nosotros nuestra respuesta específica. Con toda razón se espera de nosotros los cristianos que digamos lealmente qué es lo que queremos y por qué lo queremos. Tanto más cuanto que cuando las Iglesias se comprometen a favor de los derechos humanos lo hacen, no tanto para defender su propio código moral, sino porque creen que defienden así aquel patrimonio que sirve de fundamento universal a los derechos humanos.

Por último permítasenos otra concreción

VENGAMOS al caso del aborto. No estamos obsesionados por este problema como si para nosotros la sociedad se dividiera simplemente entre antiabortistas y pro-abortistas. Si los cristianos queremos defender la vida, debemos hacerlo al principio, al medio y al final. Hacemos esta aplicación como contribución cristiana a la formación de opinión en una sociedad pluralista. Por tanto, como aplicación de las reflexiones que preceden.

Hemos dicho que lo moralmente reprobable no siempre estará penalizado por las leyes civiles. Despenalizar unos supuestos o unas actuaciones no es lo mismo que hacerlas moralmente lícitas. Esta situación se da con frecuencia en las sociedades

pluralistas. Penalizar en el sistema jurídico algunas actuaciones que sean inmorales para una confesión religiosa requiere unas ciertas condiciones. El acto malo debe suponer un verdadero daño para la comunidad política y la ley prohibitiva civil tiene que resultar aplicable en la práctica ciudadana. Las sociedades modernas tienen una cierta sensibilidad, aunque sea poco operante, ante las desigualdades con el Tercer Mundo, pero en la cuestión del aborto parecen haber llegado a una indiferencia aséptica. Para algunos el aborto es incluso un derecho de la propia libertad. Se dice que la madre tiene derecho a su propio cuerpo y por tanto puede suprimir, según su criterio y voluntad y como si se tratase de un apéndice distorsionador y molesto, una vida que se está gestando en su seno. La ley de plazos que se anuncia en España estaría cerca de esta mentalidad.

No creemos que sea un signo de verdadero progreso humano la preocupación de tantos países, entre ellos el nuestro, por solucionar expeditivamente mediante el aborto el problema de los hijos no deseados. Una ley que liberalice/despenalice el aborto, dejando a los padres o a las madres la libre disposición del hijo que engendraron, nos parece inmoral.

Los católicos, a la hora de votar, deberemos tener en cuenta como un elemento más, aunque no el único, los pronunciamientos de los partidos sobre esta materia. Pero no debemos limitarnos a denunciar quejumbrosa o violentamente las leyes permisivas/liberalizadoras. Para hacernos oír tendríamos que hacernos más decididamente partidarios de todas las vidas y de todas las luchas contra las pobrezaas. Seríamos más respetables y, desde luego, más creíbles.